

## CONVENIO DE COLABORACIÓN EVALUACION DE PROGRAMAS FEDERALES

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, MIRNA CECILIA RINCON VARGAS; ASISTIDA POR EL SECRETARIO GENERAL, JORGE NICOLAS AREVALO MENDOZA Y EL OFICIAL MAYOR, OSCAR RENE LOZANO CASAVANTES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO "EL AYUNTAMIENTO" Y POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADA POR LA VICERRECTORA DEL CAMPUS TIJUANA, MARIA EUGENIA PÉREZ MORALES A QUIEN SE LE DENOMINARÁ LA "UABC", Y QUE AL ACTUAR CONJUNTAMENTE SE LE DENOMINARA COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA EL AYUTAMIENTO

I.1.- Que es una entidad de derecho público, establecida con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos creado mediante decreto No. 166 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, con fecha 21 de Julio de 1995, que en su artículo primero enuncia la creación del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, que tiene por encomienda el Gobierno y la Administración de la comunidad asentada dentro de su jurisdicción, mismo que es de elección popular directa, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio para todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 76, 77, 81, 82 y 85 de la Constitución Política del Estado de Baja California.

I.2.- Que es representado por su Presidente Municipal, la C. MIRNA CECILIA RINCON VARGAS, quien acredita su personalidad con el Bando Solemne expedido por la XXII Legislatura Constitucional del Estado de Baja California con fecha 30 de Noviembre de 2016, a través del cual el H. VII Ayuntamiento de de Playas de Rosarito, B.C., por un periodo de tres años, el cual inicia el 01 de diciembre del 2016 y concluye el 30 de Septiembre de 2019, con el acta numero VII-001/2016 relativa a la primera sesión solemne de Cabildo, celebrada el 30 de noviembre de 2016 y que cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 y 7 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, haciéndose acompañar a la celebración del presente contrato por el Secretario General el C. JORGE NICOLAS AREVALO MENDOZA, quien acredita su personalidad con nombramiento emitido por la Presidente Municipal de fecha 01 de diciembre de 2016, con fundamento en el artículo 25 fracción XIII y XXIV del Reglamento Interior de la administración Pública Municipal para el municipio de Playas de Rosarito, B.C y artículo 9 fracción XVI, XLI, XLII Y XLVII del Reglamento Interior

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE BAJA CALIFORNIA



JEFE DE OFICINA  
DEL ABOGADO GENERAL  
CAMPUS TIJUANA

*C*  
*[Firma]*

de la Secretaría General del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, y el Oficial Mayor, el C. OSCAR RENE LOZANO CASAVANTES, quien acredita su personalidad con nombramiento emitido de fecha 21 de Agosto de 2017, con fundamento en el artículo 30, fracción XVIII del Reglamento Interior de la administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, B.C., artículo 06 fracción XXIII y XXIX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor de Playas de Rosarito, B.C

1.3.- La celebración del presente contrato se realiza por la aprobación del Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios para del Municipio de Playas de Rosarito en sesión de fecha 30 de Noviembre de 2017 lo que consta en el Acta de sesión ordinaria, y el monto del presente contrato será cubierto por el presupuesto aprobado en la partida 33301 "Servicios de consultoría administrativa y procesos" de Programas Federales de la Tesorería Municipal.

1.4.- Tener su domicilio fiscal en calle José Haroz Aguilar No. 2000, Fraccionamiento Villa Turística en la Ciudad de Playas de Rosarito, B.C. C.P. 22710, con Registro Federal de Contribuyentes AMP-981201-HJ4.

## II.-DECLARA LA "UABC":

II.1.-Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º. de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 28 de febrero de 1957, es una institución de servicio público, descentralizada de la administración del estado, con plena capacidad jurídica, y con los siguientes fines: Dar enseñanza superior para formar profesionales; fomentar y llevar a cabo investigaciones profesionales científicas, dando preferencia a las que tienden a resolver los problemas estatales y nacionales; y extender los beneficios de la cultura.

II.2.- Que la enseñanza y la investigación se planearán y se desarrollarán dando especial atención a la formación de profesionales e investigadores en las disciplinas científicas y culturales directamente relacionadas con el desarrollo socioeconómico regional y nacional; para la realización de los fines referidos, goza de la más amplia libertad para organizar su propio gobierno sin más limitaciones que las establecidas en la ley vigente.

II.3.- Que su representación legal corresponde originariamente al Rector, conforme a lo dispuesto en los artículos 25 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Baja California y 68 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Baja California, y que conforme al artículo 35 del Estatuto referido, el Dr. Juan Manuel Ocegueda Hernández en su calidad de Rector, comparece a suscribirlo.

II.4.- Así mismo, la Dra. María Eugenia Pérez Morales, en su carácter de Vicerrectora en Campus Tijuana, se encuentra facultada para suscribir convenios específicos, conforme a lo previsto en el artículo primero fracción 1, del Acuerdo por el que se delegan en diversas autoridades y funcionarios la representación legal de la Universidad, para la realización de los actos jurídicos que se indican, asistida por el Dr. Natanael Ramírez Angulo, Director de la Facultad de Economía y Relaciones Internacionales como ejecutor del proyecto que ocupa el presente instrumento.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE BAJA CALIFORNIA



JEFE DE OFICINA  
DEL ABOGADO GENERAL  
CAMPUS TIJUANA

*[Handwritten signatures and initials]*

II.5.- Tener su domicilio fiscal en Avenida Álvaro Obregón, s/n, Fraccionamiento Nueva Baja en la Ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21100, en la Ciudad de Playas de Rosarito, B.C., con Registro Federal de Contribuyentes UAE-5702287S5.

### III. DECLARAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES":

III. 1.- Que es su deseo celebrar el presente Convenio de Colaboración, libre de vicio alguno y lo suscriben conociendo plenamente los derechos y obligaciones contraídas.

III. 2.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento, por lo que es su voluntad suscribirlo al tenor de las siguientes:

### CLAUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** "LAS PARTES" convienen en conjugar esfuerzos para que "LA UABC" lleve a cabo el proyecto de evaluación de los programas correspondientes al ejercicio fiscal del año 2016, los cuales se detallan a continuación:

1. Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM/FASM)
2. Fondo de Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN)
3. FORTASEG
4. FORTALECE
5. HABITAT
6. Programas Regionales

El proyecto consistirá en lo siguiente:

#### 1. OBJETIVO GENERAL:

Evaluar el desempeño específico de los programas determinados en la presente cláusula.

#### 2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

a) Reportar los resultados y productos de los programas evaluados durante mediante el análisis de los indicadores de resultados, de los indicadores de servicios y gestión, así como de los hallazgos relevantes derivados de las evaluaciones externas y otros documentos de programa.

b) Analizar el avance de las metas de los indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), respecto de años anteriores y el avance con relación a las metas establecidas.

c) Identificar los principales aspectos susceptibles de mejora de los programas derivados de las evaluaciones externas.

d) Analizar la evolución de la cobertura y el presupuesto de los programas.

e) Identificar las fortalezas, los retos y las recomendaciones de los programas.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE BAJA CALIFORNIA



JEFE DE OFICINA  
DEL ABOGADO GENERAL  
CAN PUEBLO TIJUANA

*[Handwritten signatures and initials]*

### 3. EVALUACIÓN Y METODOLOGÍA:

La evaluación se realizará conforme a los términos de referencia del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y mediante la aplicación de análisis de gabinete con base en información proporcionada por la dependencia o entidad responsable de cada programa, así como la información adicional que la instancia evaluadora considere necesaria para justificar su análisis.

Cada uno de los estudios constará de cuatro etapas:

- Estudio general y conclusiones preliminares,
- Planeación de las evaluaciones señaladas,
- Ejecución y
- Elaboración del informe final con recomendaciones.

### 4. ESTRUCTURA DEL INFORME ENTREGABLE:

El producto entregable por cada uno de los programas será el Informe de Evaluación Específica de Desempeño, con la siguiente estructura:

1. Resumen Ejecutivo
2. Índice
3. Introducción
4. Tema I. Análisis de indicadores, resultados y productos
5. Tema II. Análisis de cobertura del programa
6. Tema III. Análisis de seguimiento a aspectos susceptibles de mejora
7. Tema IV. Conclusiones y recomendaciones
8. Bibliografía y referencias

**SEGUNDA.- "EL AYUNTAMIENTO"** para el cumplimiento del convenio aportará a "LA UABC" la cantidad de **\$159,964.00 (ciento cincuenta y nueve mil novecientos sesenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional)**, cantidad que será entregada una vez que "LA UABC" presente a "EL AYUNTAMIENTO" todos y cada uno de los puntos del proyecto descritos en la cláusula inmediata anterior y que este último este último de su entera satisfacción de resultados.

**TERCERA.-** La aportación a que se refiere la cláusula anterior deberá realizarse en un plazo no mayor a los **45 (cuarenta y cinco) días naturales** siguientes a aquel en el que se venza el plazo, para que "EL AYUNTAMIENTO" realice observaciones a los resultados de la investigación, derivado de la presentación y de la documentación fiscal por parte de "LA UABC", una vez que lo reciba a entera satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO".

**CUARTA.- "COMPROMISOS DE "LA UABC".** Para la realización del objeto del presente instrumento, "LA UABC" se compromete a:

- a) Utilizar los recursos financieros a que se refiere la cláusula SEGUNDA, únicamente para llevar a cabo el proyecto materia del presente convenio.
- b) Entregar informes sobre avances y resultados que durante el desarrollo de la investigación le requiera por escrito "EL AYUNTAMIENTO", a través del responsable designado en la cláusula SEXTA, lo anterior, a fin de tener un

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE BAJA CALIFORNIA



JEFE DE OFICINA  
DEL ABOGADO GENERAL  
CAMPUS Tijuana

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.

seguimiento de las fases de ejecución y especificaciones que se establecen en este instrumento.

c) Las demás que sean necesarias para la consecución del objeto del presente instrumento

**QUINTA.- VIGENCIA:** La vigencia del presente convenio será a partir del 12 de Diciembre del presente año y concluirá a más tardar el 28 de Febrero del 2018.

**SEXTA.- RESPONSABLES:** Para la debida coordinación, seguimiento y ejecución de los compromisos adquiridos mediante el presente instrumento, se designa como responsables a los siguientes:

- a) Por "LA UABC": Dr. Natanael Ramírez Ángulo, Director.
- b) Por "EL AYUNTAMIENTO": J. Javier Pichardo Merlos, Jefe de Programas Federales de la Tesorería Municipal.

**SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL:** "LAS PARTES" aceptan que los compromisos contraídos en este instrumento no generarán relación de tipo laboral para con "EL AYUNTAMIENTO", por lo que cada una de ellas será patrón del personal utilizado, haciéndose responsable de todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, por consiguiente cada una responderá por las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de algunas de las partes en relación con los servicios materia del convenio.

**OCTAVA.- MODIFICACIONES DEL CONVENIO:** Cualquier modificación al convenio deberá formalizarse por escrito firmado por ambas partes.

**NOVENA.- "EL AYUNTAMIENTO"** dará el debido reconocimiento a "LA UABC" y a quienes hayan intervenido en la realización de la investigación objeto del presente instrumento. Cuando "EL AYUNTAMIENTO" divulgue públicamente los resultados de los trabajos realizados en cumplimiento del presente convenio, podrán ser utilizados por éste sin necesidad de obtener la autorización previa de "LA UABC".

**DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD:** La información y documentación que genere "LA UABC" con motivo del presente convenio, será propiedad exclusiva de "EL AYUNTAMIENTO", por lo que aquél se obliga a entregársela en su totalidad y a no utilizarla para fines propios o de terceros, por otro lado, se obliga a guardar secreto respecto de la información que con motivo de su asesoría le sea proporcionada, obligándose en todo momento a conservar una estricta confidencialidad y haciendo uso de los documentos oficiales exclusivamente para los fines que le fuesen proporcionados.

**DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** "EL AYUNTAMIENTO" y "LA UABC": no serán responsables de cualquier retraso o incumplimiento de este convenio, que resulten de caso fortuito o de fuerza mayor.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE LA CALIFORNIA



JEFE DE OFICINA  
DEL ABOGADO GENERAL  
CAMPUS TIJUANA

*(Handwritten signatures and initials)*

Se entiende por caso fortuito y de fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de "LAS PARTES", tales como huelgas y disturbios laborales, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos, motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones e incendios

**DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS.** "LA UABC" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivadas de este convenio sin previa autorización expresa y por escrito de "EL AYUNTAMIENTO", acordando las partes que para el caso de que "LA UABC" llegase a transmitir en cualquier forma los derechos adquiridos de este instrumento sin autorización, "EL AYUNTAMIENTO" no reconocerá efecto jurídico alguno a la cesión de derechos, por lo que queda liberado frente a cualquier obligación derivada de la cesión, estando facultado "EL AYUNTAMIENTO" para exigir el cumplimiento de este instrumento en los términos y condiciones que se establecen en el mismo.

**DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN.-** "LAS PARTES" acuerdan que será causa de rescisión el incumplimiento de "LA UABC" a cualquiera de las estipulaciones convenidas en este instrumento.

Además, se conviene que "EL AYUNTAMIENTO", podrá optar por rescindir administrativamente el presente convenio en caso de que "LA UABC" incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo. En este supuesto, se procederá en los términos siguientes:

a. El procedimiento de rescisión se iniciará a partir de que se comuniquen por escrito a "LA UABC" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga.

b. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos que hubiere hecho valer.

c. La determinación de dar o no por rescindido el convenio deberá ser comunicada por "EL AYUNTAMIENTO" a "LA UABC" dentro de los quince días hábiles siguientes al día en que se haya notificado su incumplimiento.

**DÉCIMA CUARTA.- VICIOS DE LA VOLUNTAD.** "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración de este instrumento no existe lesión, dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad, por lo que renuncian a cualquier acción de nulidad que pudiera invalidarlo.

**DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO DE LAS PARTES.-** "LAS PARTES" señalan como domicilio para los efectos de este convenio los siguientes:

"EL AYUNTAMIENTO": Calle José Haroz Aguilar No. 2000, Fraccionamiento Villa Turística en la Ciudad de Playas de Rosarito, B.C. C.P. 22710

"LA UABC": Avenida Álvaro Obregón y Julián Carrillo S/N, Segunda Sección, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE BAJA CALIFORNIA



JEFE DE OFICINA  
DEL ABOGADO GENERAL  
CAMPUS TIJUANA

C  
[Firmas manuscritas]

**DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCION.** Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento, alcances y consecuencias derivadas del presente convenio, "LAS PARTES" se someten expresamente a los Tribunales de Playas de Rosarito, Baja California, renunciando de manera anticipada a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído por las personas que intervienen en el presente convenio, y enteradas de su contenido y fuerza legal, lo firman por duplicado en Playas de Rosarito, Baja California, a 12 de Diciembre de 2017.

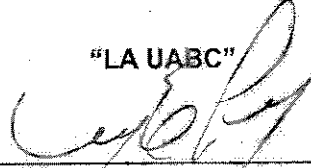
"EL AYUTAMIENTO"

  
MIRNA CECILIA RINCÓN VARGAS  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
JORGE NICOLAS AREVALO MENDOZA  
SECRETARIO GENERAL

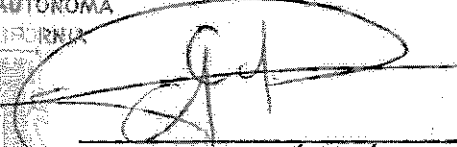
  
OSCAR RENE LOZANO CASAVANTES  
OFICIAL MAYOR

"LA UABC"

  
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BAJA CALIFORNIA  
REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR  
MARIA EUGENIA PÉREZ MORALES

UNIVERSIDAD AUTONOMA  
DE BAJA CALIFORNIA

TESTIGOS

  
NATANAEL RAMÍREZ ÁNGULO  
DIRECTOR DE FACULTAD DE  
ECONOMIA Y RELACIONES  
INTERNACIONALES, CAMPUS TIJUANA

  
JAVIER PICHARDO MERLO  
JEFE DE PROGRAMAS FEDERALES

JEFE DE OFICINA  
DEL ABOGADO GENERAL  
CAMPUS TIJUANA